

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS PARA LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE FRATERNIDAD-MUPRESPA**

Esta memoria tiene como finalidad explicar la motivación para la elección de cada uno de los criterios de adjudicación utilizados para la valoración de las ofertas recibidas, incluyendo todos los criterios cuantificables automáticamente, así como las fórmulas utilizadas.

**Elección de los criterios de adjudicación**

**Criterios cuantificables automáticamente:**

Se han definido los siguientes criterios, que se aplicarán a la presente licitación:

<b>CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</b>	<b>100 puntos</b>
OFERTA ECONÓMICA	40 puntos
EXCLUSIONES PARA LAS GARANTÍAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA, GRAN INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	20 puntos
GARANTÍA DE DOBLE EFECTO	20 puntos
PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	15 puntos
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**OFERTA ECONÓMICA:**

En esta licitación se ha establecido como criterio cuantificable automáticamente la oferta económica presentada por los licitadores, otorgándole una puntuación máxima de 40 puntos, de modo que se valorarán con la máxima puntuación aquellas ofertas APTAS que sean las más ventajosas económicamente.

La puntuación de este criterio se calculará del siguiente modo:

<b><math>Puntuación = Peso del criterio \times (AHORRO)^{0,2}</math></b>
--

- Peso del criterio es la puntuación máxima otorgada a este criterio, que puede consultarse en la tabla de criterios y puntuaciones al comienzo de este apartado.

- AHORRO es el porcentaje del descuento ofertado sobre el presupuesto máximo de licitación para los 12 meses de cobertura inicial de la póliza objeto de contrato, entre el 0% (mínimo descuento) y el 100% (máximo descuento).

Si bien esta fórmula otorga la mayor puntuación al licitador que oferte el mayor porcentaje de ahorro frente a los licitadores que oferten un porcentaje de ahorro menor, esta fórmula no es proporcionalmente lineal, favoreciendo así la relación calidad-precio de la oferta evaluada.

Con la aplicación de esta fórmula se pretende que aquel licitador que presente una propuesta técnica de gran calidad no se vea penalizado por diferencias pequeñas con respecto a las restantes ofertas económicas presentadas, evitando así el “efecto céntimo”.

Esta fórmula dará mayor puntuación a la oferta más económica, pero quedará proporcionada y equilibrada respecto al resto de criterios de adjudicación, garantizando que una oferta técnicamente muy buena no se vea penalizada por una oferta económica mínimamente más elevada que las presentadas por los restantes licitadores.

#### **EXCLUSIONES PARA LAS GARANTÍAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA, GRAN INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:**

Se ha establecido como criterio cuantificable automáticamente la eliminación de exclusiones referidas en el apartado “Riesgos excluidos” del Pliego de Prescripciones Técnicas. El motivo de la elección de este criterio es porque aporta garantías adicionales y por tanto, es un valor añadido para los asegurados incluidos en la póliza objeto de contrato que, en caso de que surja algún siniestro en las circunstancias y conforme a lo indicado como riesgo excluido en el apartado indicado anteriormente, el asegurado estará cubierto por dicho siniestro, al igual que el resto de riesgos incluidos en la póliza e indicados en el apartado 5 “RIESGOS CUBIERTOS, CAPITAL Y LIMITE DE EDAD” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Debido a que este criterio implica ampliar las coberturas iniciales y exigidas en los pliegos rectores para la póliza objeto de contrato, se otorga 20 puntos a aquella Compañía Aseguradora licitadora que oferte eliminar dos de las exclusiones referidas en el apartado “Riesgos excluidos” del Pliego de Prescripciones Técnicas, 10 puntos a aquella Compañía Aseguradora licitadora que oferte eliminar una de las exclusiones referidas en el apartado “Riesgos excluidos” del Pliego de Prescripciones Técnicas y 0 puntos a aquella Compañía Aseguradora licitadora que no oferte eliminar ninguna de las exclusiones referidas en el apartado “Riesgos excluidos” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **GARANTÍA DE DOBLE EFECTO:**

Se ha establecido como criterio cuantificable automáticamente la inclusión en la póliza objeto de contrato de una garantía adicional, concretamente la garantía de doble efecto.

El motivo de la elección de este criterio es que, a efectos de esta garantía complementaria, supone abonar el capital asegurado que figura en el apartado “Riesgos cubiertos, capitales y límite de edad” del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el caso de que alguno de los hijos fuera menor de 18 años o si, siendo mayor de edad, se encontrasen legal o judicialmente incapacitados, aportando valor añadido a los riesgos incluidos en la póliza objeto de contrato y motivo por el que se otorga 20 puntos a aquella Compañía Aseguradora licitadora que oferte incluir en la póliza objeto de contrato la garantía de doble efecto y, 0 puntos a aquella Compañía Aseguradora licitadora que no oferte la inclusión de dicha garantía.

#### **PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:**

Se ha establecido como criterio cuantificable automáticamente la minoración del porcentaje de gastos de administración, es decir, reducir el porcentaje máximo establecido para dichos gastos, que es del 14,40 %, tal y como se indica en los pliegos rectores de la presente contratación.

El motivo de la elección de este criterio es debido a que la reducción de estos gastos supone un menor coste de la prima bruta anual de la póliza objeto de contrato durante toda la vigencia del contrato, motivo por el que se otorga mayor puntuación a aquellas ofertas que ofrezcan un menor porcentaje para estos gastos.

Concretamente, se otorga el máximo de 15 puntos a aquella Compañía Aseguradora licitadora que oferte el menor porcentaje de los gastos de administración, por debajo del máximo del 14,40%, tal y como se indica en el apartado 5 “PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS” del Pliego de Prescripciones Técnicas, y 0 puntos a la Compañía Aseguradora licitadora que no oferte reducir dicho porcentaje. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = \text{Máxima Puntuación} \times \left( \frac{\text{Porcentaje de gastos de administración más bajo ofertado}}{\text{Porcentaje de gastos de administración de la oferta que se valora}} \right)$$

La fórmula que se aplica para puntuar este criterio es lineal, manteniendo una proporcionalidad directa entre el porcentaje de gastos de administración ofertado y la puntuación asignada, primando el menor porcentaje ofertado para los gastos de administración y por debajo del máximo establecido. Con el uso de esta fórmula, pequeñas diferencias en el valor ofertado generan considerables diferencias en la puntuación asignada, redundando directamente en la calidad de la oferta evaluada.

#### **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS:**

Se ha establecido como criterio cuantificable automáticamente el porcentaje de participación en beneficios, es decir, poder recuperar un porcentaje de la prima abonada a la compañía de seguros si, terminado el periodo de vigencia de la póliza, se ha producido un superávit de la cuenta de resultados de la póliza o, dicho de otro modo, si la siniestralidad ha resultado favorable.

Se establece un porcentaje mínimo del 50 %, calculado teniendo en cuenta la prima neta menos el importe de los siniestros producidos durante la vigencia de la póliza, y se otorga mayor puntuación a aquellas ofertas que ofrezcan un mayor porcentaje de participación en beneficios, dado que supone un menor coste de la prima de la anualidad siguiente, al deducir el importe resultante de la citada prima.

Concretamente, se otorga el máximo de 20 puntos a aquella Compañía Aseguradora licitadora que oferte el mayor porcentaje de participación en beneficios, por encima del mínimo establecido y 0 puntos a la Compañía Aseguradora licitadora que no oferte incremento alguno sobre dicho porcentaje mínimo. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máxima Puntuación} \times \left( \frac{\text{Porcentaje de participación de la oferta que se valora}}{\text{Porcentaje de participación más alto ofertado}} \right)$$

La fórmula que se aplica para puntuar este criterio es lineal, manteniendo una proporcionalidad directa entre el porcentaje de participación en beneficios ofertado y la puntuación asignada, primando el mayor porcentaje de participación en beneficios ofertado. Con el uso de esta fórmula, pequeñas diferencias en el valor ofertado generan considerables diferencias en la puntuación asignada, redundando directamente en la calidad de la oferta evaluada.

Fdo.: María Belén Sierra García  
DIRECTORA DE COMPRAS Y SERVICIOS

*(Documento firmado con firma electrónica mediante certificado digital)*